

## **CRITERIOS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA EN MATERIA DE PERMISOS PREVIOS Y DE LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN SECTORIAL**

(Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30/01/2001)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-  
Secretaría de Economía.

### **CRITERIOS DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA EN MATERIA DE PERMISOS PREVIOS Y DE LOS PROGRAMAS DE PROMOCION SECTORIAL.**

La Secretaría de Economía, por conducto de la Subsecretaría de Normatividad y Servicios a la Industria y al Comercio Exterior, con fundamento en el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; los artículos 6 fracción XIII; 22 fracciones IV y XII; 24 fracciones II, V, VI, VII, VIII, X y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial y quinto transitorio del Decreto por el que reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y otras leyes federales, y

### **CONSIDERANDO**

Que el Decreto por el que se modifican o se suprimen diversos aranceles de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de diciembre de 2000, en vigor desde el 1 de enero de 2001, modificó la descripción de las fracciones arancelarias 9802.00.01 a 9802.00.25 y suprimió las fracciones 9802.00.26 a 9802.00.68;

Que el nuevo texto de las fracciones arancelarias señaladas las vincula a los Programas de Promoción Sectorial, por lo que su aplicación ha generado inquietudes entre algunos sectores industriales que habían hecho los trámites conducentes conforme los textos vigentes hasta el 31 de diciembre de 2000, y

Que corresponde a la Secretaría de Economía, en el ámbito de su competencia, dar seguridad jurídica en la aplicación de tales modificaciones, expide los dos siguientes criterios:

1. Las empresas que no cuenten con registro al amparo del Decreto que establece diversos Programas de Promoción Sectorial y sean titulares de permisos previos de importación expedidos por la Secretaría de Economía hasta el 31 de diciembre de 2000, correspondientes a las fracciones arancelarias 9802.00.01 a la 9802.00.68, vigentes a esa fecha, podrán presentarse, por sí o a través de sus representantes autorizados, ante la oficina de dicha Secretaría en la que fueron expedidos, a efecto de que tales permisos sean sustituidos por nuevos permisos que consignen la fracción arancelaria de la partida 98.02 actualmente vigente, presentando para tal efecto solicitud de expedición y modificación de permiso de importación y exportación (SECOFI-03-018), anexando copia del permiso original, la tarjeta magnética del permiso a sustituir y comprobante de pago de derechos correspondiente, sin la necesidad de presentar documentación adicional.

2. Las empresas que no cuenten con registro al amparo del Decreto que establece diversos Programas de Promoción Sectorial y que durante el año 2000 hayan contado con registro de empresa fabricante en términos de la Regla 8a. de las Complementarias de la Ley del Impuesto General de Importación, podrán solicitar a la Secretaría de Economía la expedición del permiso de importación correspondiente, para continuar operando al amparo de dicho registro, en el que se consigne la fracción arancelaria de la partida 98.02 actualmente vigente.

Los permisos de importación a que se refieren los criterios anteriores serán expedidos por la Secretaría en un plazo no mayor a cinco días hábiles.

Los criterios anteriores no podrán aplicarse a las empresas que cuenten con Programa de Importación Temporal para producir artículos de Exportación, o con registro de Industria Maquiladora de Exportación.

Los permisos que se otorguen al amparo de los criterios 1 y 2 tendrán una vigencia hasta el 31 de marzo de 2001.

Publíquense en el **Diario Oficial de la Federación** estos Criterios.

México, D.F., a 23 de enero de 2001.- El Subsecretario de Normatividad y Servicios a la Industria y al Comercio Exterior, **Juan Antonio García Villa**.- Rúbrica.

**24-MAYO-2001**

---

**ADICION A LOS CRITERIOS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
EN MATERIA DE PERMISOS PREVIOS Y DE LOS PROGRAMAS  
DE PROMOCIÓN SECTORIAL, PUBLICADOS EL 30 DE ENERO DE  
2001.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-  
Secretaría de Economía.

ADICION A LOS CRITERIOS DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA EN MATERIA DE  
PERMISOS PREVIOS Y DE LOS PROGRAMAS DE PROMOCION SECTORIAL,  
PUBLICADOS EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** EL 30 DE ENERO DE  
2001.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Subsecretaría de Normatividad y  
Servicios a la Industria y al Comercio Exterior, con fundamento en el artículo 4 de la Ley  
Federal de Procedimiento Administrativo; 6 fracción XIII; 22 fracciones IV y XII; 24  
fracciones II, V, VI, VII, VIII, X y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía,  
y

**CONSIDERANDO**

Que con fecha 30 de enero de 2001, se publicaron en el **Diario Oficial de la  
Federación**, Criterios de la Secretaría de Economía en materia de permisos previos y de  
los programas de promoción sectorial;

Que la Regla 8a. de las Complementarias de la Ley del Impuesto General de  
Importación permite la importación de ciertos bienes siempre que se cuente con registro  
de empresa fabricante ante la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, ahora  
Secretaría de Economía, y

Que en virtud de que el nuevo texto de las fracciones arancelarias de la partida 98.02  
conocidas como "Regla 8a.", las vincula a los programas de promoción sectorial, y con el  
fin de evitar duplicación de trámites ante la Secretaría de Economía, contribuyendo así a  
una simplificación administrativa, he tenido a bien adicionar los Criterios de la Secretaría  
de Economía en materia de permisos previos y de los programas de promoción sectorial,  
publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de enero de 2001, para quedar  
como siguen:

**"1 a 2. . . .**

- 3.** Para efectos de los permisos de importación de mercancías clasificadas en las  
fracciones arancelarias de la partida 98.02 que otorgue la Secretaría de Economía,  
se considerará que cuentan con registro de empresa fabricante las empresas  
inscritas en los Programas de Promoción Sectorial."

Publíquese en el **Diario Oficial de la Federación** este criterio.

México, D.F., a 22 de mayo de 2001.- El Subsecretario de Normatividad y Servicios a  
la Industria y al Comercio Exterior, **Juan Antonio García Villa**.- Rúbrica.